



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN  
DGZF-121/01  
EXPEDIENTE: 53/36622  
16.27S.714.1.16-10/2000  
Número de resolución: 405 /16**

Ciudad de México, **25 ABR 2016**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRORROGA LA CONCESIÓN DGZF-121/01.**

### RESULTANDO

- I. Que el 1 de marzo de 2001, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expidió a favor de **ELECTRICIDAD ÁGUILA DE TUXPAN, S. DE R.L. DE C.V.**, la concesión **DGZF-121/01**, respecto de una superficie de **9,997.87 m<sup>2</sup>** (nueve mil novecientos noventa y siete punto ochenta y siete metros cuadrados), de zona federal marítimo terrestre localizada en la localidad de **Tres Estrellas**, municipio de **Tuxpan**, estado de **Veracruz**, exclusivamente para **instalación de tubería subterránea de toma y descarga de agua marina**, con una vigencia de quince años.
- II. Que mediante formato oficial recibido el 25 de agosto de 2015, por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el C. Yoshiaki Futagawa, representante legal de **ELECTRICIDAD ÁGUILA DE TUXPAN, S. DE R.L. DE C.V.**, solicitó la prórroga de la concesión **DGZF-121/01**.
- III. Que **ELECTRICIDAD ÁGUILA DE TUXPAN, S. DE R.L. DE C.V.** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Montes Urales No. 632, piso 3, colonia Lomas de Chapultepec, C. P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo en la Ciudad de México.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN**  
**DGZF-035/01**  
**EXPEDIENTE: 53/36622**  
**16.27S.714.1.16-10/2000**

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

**SEGUNDO.-** A partir del análisis efectuado a la solicitud por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se constató lo siguiente:

- I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión **DGZF-121/01**.
- II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el C. Yoshiaki Futagawa, representante legal de **ELECTRICIDAD ÁGUILA DE TUXPAN, S. DE R.L. DE C.V.**, titular de la concesión que nos ocupa.
- III. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,218.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud **ELECTRICIDAD ÁGUILA DE TUXPAN, S. DE R.L. DE C.V.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN  
DGZF-035/01  
EXPEDIENTE: 53/36622  
16.27S.714.1.16-10/2000**

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se prorroga la concesión **DGZF-121/01** por un plazo de doce años, a favor de **ELECTRICIDAD ÁGUILA DE TUXPAN, S. DE R.L. DE C.V.**, respecto de una superficie de **9,997.87 m<sup>2</sup>** (nueve mil novecientos noventa y siete punto ochenta y siete metros cuadrados), de zona federal marítimo terrestre localizada en la localidad de Tres Estrellas, municipio de Tuxpan, estado de Veracruz, exclusivamente para **instalación de tubería subterránea de toma y descarga de agua marina**, uso fiscal de **General**.

**SEGUNDO.-** Esta prórroga forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que se ratifica el texto y contenido de sus bases y condiciones establecidas en la concesión **DGZF-121/01** en lo que no se opongan a la presente.

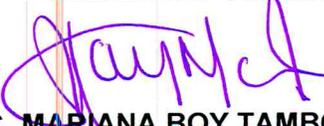
**TERCERO.-** La presente resolución administrativa surte efectos al día siguiente de su notificación.

**CUARTO.-** Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión en los términos de los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**QUINTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **ELECTRICIDAD ÁGUILA DE TUXPAN, S. DE R.L. DE C.V.** que el expediente **53/36622**, se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional Mexicano N° 223, colonia Anáhuac, C. P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**SEXTO.-** Notifíquese.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS**

  
**LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL**

LQV\*CACR\*LJRC